



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE	Helbert Velásquez Montoya
DEMANDADO	Gloria Patricia Ocampo Nieto y Otros
RADICADO	050013103 009 2020 00005 00
ASUNTO	<ul style="list-style-type: none">• Incorpora contestación a la demanda y tiene notificado por conducta concluyente.• Requiere notificación so pena de desistimiento tácito.

1. Contestación TAX ANDALUZ S.A.S.

De acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P., encontrando que se allegó poder en debida forma por parte de **TAX ANDALUZ S.A.S.**¹, se le tiene notificada por **conducta concluyente**, a partir de la notificación de este auto por estados.

Aunado a ello, se incorpora la contestación a la demanda presentada por la codemandada **TAX ANDALUZ S.A.S.**, proveniente del correo electrónico inscrito en SIRNA para la apoderada, a la cual se le dará trámite una vez se integre el contradictorio.

2. Requiere notificación so pena de desistimiento tácito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.GP., **se requiere a la parte demandante**, para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, integre el contradictorio notificándole la demanda al codemandado JAIRO OCAMPO NIETO y, allegue las respectivas constancias, o indique el trámite a seguir frente a él, toda vez que no se ha recibido respuesta por parte de Savia Salud al oficio

¹ Folios 07 del archivo Nro. 24 del expediente digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

remitido el 03 de diciembre de 2020², so pena que, al vencimiento del término otorgado, se tenga por desistida tácitamente la demanda contra esta persona.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d079b61c42f3a8950dc626713fa5f56da98fd428b1c38b036b8fdefa4db9e60**

Documento generado en 02/05/2022 09:14:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Archivos Nro. 06.2 y 06.3 del expediente digital